

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 28/2016

Rawson (Chubut), 18 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 36.127, año 2016, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/16 RED DE GAS NATURAL EX APOSTADERO NAVAL PTO. MADRYN (EXPTE. N° 0280/16 – SIPySP/IPV)”; y

CONSIDERANDO: Lo dictaminado por el Asesor Técnico a fs. 109), mediante Dictamen N° 16/16, al Asesor Legal a fs. 110) mediante Dictamen N° 18/16 y por el Contador Fiscal a fs. 111) mediante Dictamen N° 35/16 CF.

Por ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que sin perjuicio de ello, y a tenor del Informe obrante a fs. 113) avalado por el Señor Presidente del Instituto, mediante Informe a fs. 114/115), se entiende que el ejercicio de la prerrogativa modificatoria de los artículos 31º, 38º y CC de la Ley de Obras Públicas, representa en este caso una alteración, atento las diferencias descriptas en los informes del organismo precitados, un cambio del objeto contratado, pudiendo eventualmente verse vulnerada la garantía de tutela de igualdad de los oferentes. En virtud de ello, el Instituto podrá dar continuidad con la contratación directa pretendida en el marco del procedimiento llevado a cabo para tal fin.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

